

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U. DE G.", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA, VALPARAISO, CHILE, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U.T.F.S.M.", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. GUSTAVO CHIANG ACOSTA.

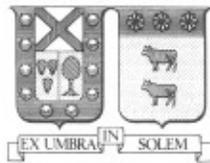
DECLARACIONES U. DE G.:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica promulgada por decreto el 6 de septiembre de 1952, es una institución pública con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como fines principales cumplir en el campo de la cultura la misión que en este orden le corresponde al Estado.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica Cultural con la U.T.F.S.M. en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
5. Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Lic. Raúl Padilla López, Rector de la U. de G. podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

LA U.T.F.S.M. DECLARA

1. Es conveniente desarrollar una colaboración cultural bilateral en materia de formación, de estudios y de investigación basados en un interés común en las Ciencias e Ingeniería.

La U.T.F.S.M. y la U. de G. desean realizar intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y aumentar la amistad y la



UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

cooperación educativa entre ambas Universidades, por lo que convienen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El propósito de este convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias simposio o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio la U.T.F.S.M. y la U.de G. designarán una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este Convenio.

La U.T.F.S.M. designa al Director General de Asistencia Técnica para la realización de estas tareas.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.



UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

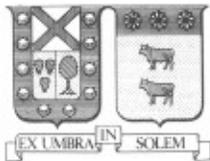
Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.



UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

Para los efectos de este Convenio las Instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León
Guadalajara, Jalisco, 44100 México

UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA
Av. España 1680.
Casilla 110-V
Valparaíso, Chile

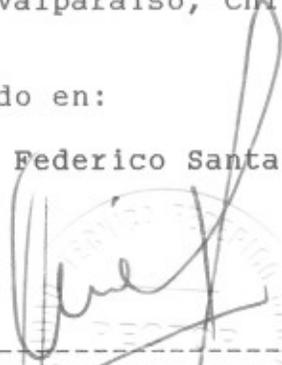
El presente convenio se firma por duplicado en:

Por la U. de Guadalajara

Por la U. Federico Santa María



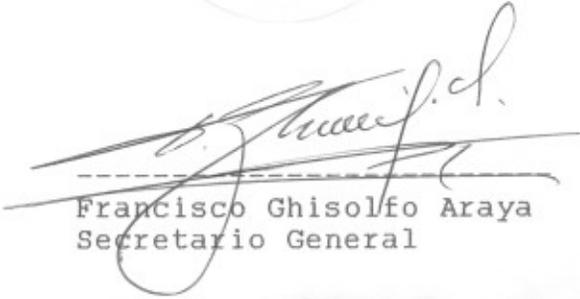
Lic. Raúl Padilla López
R E C T O R



Ing. Gustavo Chiang Acosta
R E C T O R



Lic. Guillermo A. Gómez Reyes
Secretario General



Francisco Ghisolfo Araya
Secretario General

15.01.92